

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

2003 Resolución de 3 de marzo de 2017 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de febrero de 2017 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Majal Blanco" de Santomera. Código 30019465.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 23 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Majal Blanco" de Santomera, código 30019465.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 23 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Majal Blanco" de Santomera, código 30019465, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 3 de marzo de 2017.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Majal Blanco" de Santomera, código 3001946, por cambio de uso de 3 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, que pasan a ser, 3 unidades de Educación Primaria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30019465.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Majal Blanco, S.Coop."
- d) NIF del titular: F-73438814.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Majal Blanco".
- g) NIF del centro: F-73438814.
- h) Domicilio: Camino de la Venta, 95.
- i) Localidad: 30140 Santomera.
- j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Educación infantil de primer ciclo:

1 unidad de 0-1 años y 8 puestos escolares.

1 unidad de 1-2 años y 13 puestos escolares.

3 unidades de 2-3 años y 60 puestos escolares.

- Educación Infantil de segundo ciclo: 8 unidades y 200 puestos escolares.

- Educación Primaria: 15 unidades y 375 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 9 unidades y 270 puestos escolares.

- Bachillerato:

Ciencias: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Formación Profesional:

Ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 1 unidad y 30 puestos escolares en horario vespertino.

Ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia: 2 unidades y 60 puestos escolares en horario vespertino.

Ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias Sanitarias: 2 unidades y 60 puestos escolares en horario matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en horario vespertino.

Ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 60 puestos escolares en horario matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

Ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web: 2 unidades y 60 puestos escolares en horario vespertino.

Ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo Aplicaciones Multiplataforma: 2 unidades y 60 puestos escolares en horario vespertino.

Ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Higiene Bucodental: 1 unidad y 30 puestos escolares en horario matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en horario vespertino.

Ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico: 2 unidades y 40 puestos escolares en horario vespertino.

Ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Documentación Sanitaria: 1 unidad y 30 puestos escolares en horario vespertino.

Ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 2 unidades y 60 puestos escolares en horario vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2017/2018.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación y Universidades, M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.